

## ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DENOMINADA CORONAVIRUS (COVID-19), DE DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

### ANTECEDENTES

La Organización Mundial de la Salud<sup>1</sup>, hizo del conocimiento público el brote de enfermedad denominada Coronavirus<sup>2</sup> en la ciudad de Wuhan de la República China. Enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de toda la población.

La Secretaría de Salud Pública ha reconocido al COVID-19 como una enfermedad que pone en riesgo la vida humana, de ahí que, han solicitado a los diferentes entes públicos incluyendo los órganos autónomos, la implementación de medidas de prevención para disminuir el contagio del citado virus.

El Comité Estatal de Prevención en Salud en Tamaulipas<sup>3</sup>, confirmó el primer caso de COVID-19 en el Estado, referente a un paciente proveniente de Malasia, con residencia en Tampico, Tamaulipas.

El Comité de Salud con motivo de la confirmación del primer caso de COVID-19 en el Estado, ha realizado diversas recomendaciones para evitar la propagación y contener dicho virus, a fin de procurar la salud e integridad de la población.

En esta propia fecha el máximo jurisdiccional de nuestro país, ha emitido el comunicado número 056/2020 mediante el cual determina la suspensión de toda actividad jurisdiccional que corresponda a dicho órgano dentro del periodo comprendido del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>4</sup> prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de elecciones y las jurisdiccionales que

<sup>1</sup> OMS.

<sup>2</sup> COVID-19.

<sup>3</sup> Comité de Salud.

<sup>4</sup> Constitución Federal.

resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**SEGUNDO.** El Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas<sup>5</sup> es un órgano especializado en materia electoral, mismo que cuenta con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y que cumple con sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, legalidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

**TERCERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 97 fracción VI, de la Ley de Medios de Impugnación Electorales en Tamaulipas<sup>6</sup> y 6 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas<sup>7</sup>, disponen que en términos de lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXIX-U de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>8</sup>; fracciones IV y V, del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas<sup>9</sup>, el Pleno del TRIELTAM es competente, entre otras cosas, para expedir sus reglamentos y los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

2

**CUARTO.** Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4 y 144 de la Constitución Federal y la Constitución Local, respectivamente, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Salud.

**QUINTO.** Por su parte, el artículo 2 de la Ley General de Salud, establece que el derecho a la protección de la salud se hace consistir, entre otros, en el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

**SEXTO.** La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, establece, entre otras cuestiones, que son obligaciones de los titulares de los órganos autónomos cumplir con todos los servicios de higiene de los servidores públicos.

En cumplimiento a lo anterior, el TRIELTAM de manera permanente ha estado difundiendo entre los servidores públicos del mismo, medidas preventivas para salvaguardar la salud de su personal; sin embargo, es

---

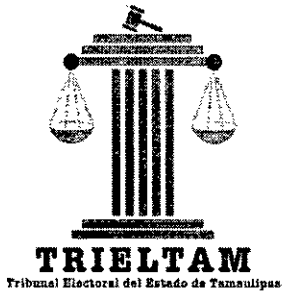
<sup>5</sup> TRIELTAM.

<sup>6</sup> Ley de Medios.

<sup>7</sup> Reglamento Interior.

<sup>8</sup> Constitución Federal.

<sup>9</sup> Constitución Local.



necesario reforzarlas sin que ello implique la suspensión de las actividades institucionales.

De conformidad con lo antes expuesto, y con apoyo en los artículos 17 y 116 base IV, inciso c) de la Constitución Federal; 20 bases IV y V, de la Constitución Local; 1, 30, 87, 88, 97 fracción VI, 102 fracciones I, II, XIV y XV de la Ley de Medios y 1, 6 fracción V y VIII del Reglamento Interior, el Pleno del TRIELTAM en apego a las determinaciones tomadas por las autoridades federales y estatales en materia de salud pública, con el propósito de evitar la propagación del virus COVID-19, expide el siguiente:

### **ACUERDO GENERAL**

**PRIMERO.** El Pleno del TRIELTAM suspenderá actividades jurisdiccionales dentro del período comprendido del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte.

**SEGUNDO.** Con motivo de la suspensión de actividades, no se llevarán a cabo sesiones, audiencias, ni correrán plazos procesales. Únicamente habrá una guardia en la oficialía de partes para recibir los asuntos urgentes que se así se consideren.

**TERCERO.** A partir de esta fecha, y hasta nuevo aviso se suspenden todas las actividades académicas, congresos, convenciones, diplomados, talleres y cualquier otro foro que implique la concentración de personas.

**CUARTO.** Es importante destacar, que la presente medida de ninguna manera constituye un periodo vacacional, por lo que, se les exhorta a los servidores públicos de este Tribunal a permanecer resguardados en cada uno de sus hogares, a fin de evitar la propagación y contagio del COVID-19. Lo anterior, sin descuidar sus obligaciones laborales, mismas que se desarrollaran vía remota, atendiendo a las instrucciones de su superior jerárquico.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo, para su debido conocimiento y cumplimiento en los estrados y en la página de Internet de este Tribunal.

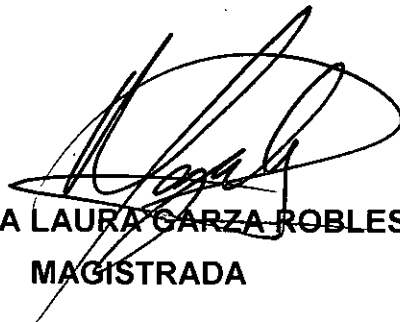
Así lo acordaron, por unanimidad de votos las Magistradas y los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas. El Secretario General de Acuerdos autoriza y da fe.



**BLANCA ELADIA HERNÁNDEZ ROJAS**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**

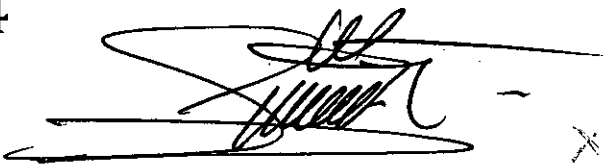


**ÉDGAR DANÉS ROJAS**  
**MAGISTRADO**



**MARCIA LAURA GARZA ROBLES**  
**MAGISTRADA**


4



**EDY IZAGUIRRE TREVIÑO**  
**MAGISTRADO**



**MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES**  
**MAGISTRADA**



**LUIS ALBERTO SALEH PERALES**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**  
**TRIBUNAL ELECTORA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

EL SUSCRITO LUIS ALBERTO SALEH PERALES, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, HAGO CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE PÁGINA FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO GENERAL DE DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, LEVANTADA CON MOTIVO DE LA REUNIÓN INTERNA DE MAGISTRADOS RELATIVA A LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA QUE GARANTICEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA ESTE TRIBUNAL, EL CUAL CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES.